

VISTO:

Los términos del Decreto N° 2058 de fecha 11.06.2013 que reglamenta los Planes de Pago en Cuotas; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo entiende necesario y oportuno intervenir en función de la situación económico-financiera, de público conocimiento, que impacta sobre la actividad comercial de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs);

Que dicha situación general se constata en las dificultades que afrontan las MiPyMEs en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y en la consecuente generación de deudas para con la comuna;

Que complementariamente el Departamento Ejecutivo ha efectuado el estudio de la normativa vigente del cual surge la necesidad de contemplar facilidades especiales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2do. del decreto referido, para el pago de deudas contraídas en tributos devengados sobre la actividad económica, para promover su efectivo pago y el desempeño eficiente de las MiPyMEs de la comuna;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias;

D E C R E T A

Artículo 1°.- **AUTORIZASE** a la Secretaría de Hacienda a otorgar Planes de Pago en Cuotas para los tributos de Seguridad e Higiene, Servicios Especiales de Limpieza e Higiene (Hecho Imponible Habitual), Publicidad y Propaganda, Ocupación del Espacio Público, Verificación por el Emplazamiento de Estructuras y/o Elementos de Soporte de Antenas, y Motores - Servicios Varios (Capítulo XVIII - Ordenanza Fiscal vigente), de acuerdo a las siguientes condiciones:

- Deudas contraídas hasta el 31 de Julio 2013.-
- Por una suma que no supere los \$ 50.000.- contabilizando todos los tributos adeudados, que deberán ser cancelados en su totalidad.
- Plazo: Hasta 24 meses
- Anticipo: 10% - Mínimo
- Interés: 1% mensual
-

Artículo 2°.- **AUTORIZASE** a la Secretaría de Hacienda a otorgar Planes de Pago en Cuotas para los tributo de Alumbrado, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Varios, y de Contribución a la Protección Ciudadana, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- Deudas contraídas hasta el 31 de Julio 2013.-
- Por una suma que no supere los \$ 50.000.- contabilizando ambos tributos adeudados, que deberán ser cancelados en su totalidad.
- Plazo: Hasta 24 meses
- Anticipo: 10% - Mínimo
- Interés: 1% mensual

Artículo 3°.- **CONDÓNESE** el 100% de las multas por omisión, normadas en el Artículo 55° - Inciso a) de la Ordenanza Fiscal vigente, en los casos de

57-



...///

regularización de deudas, referidos en los Artículos 1º y 2º del presente, para los montos abonados como anticipos de un Plan de Pago en Cuotas.-

Artículo 4º.-**ESTABLECESE** como condición previa para acceder a las facilidades instituidas por el presente decreto, no registrar deudas en los tributos referidos en los Artículos 1º y 2º del presente o estar adherido a un Plan de Pago en Cuotas vigente.-

Artículo 5º.- **FIJESE** como fecha de vencimiento para acogerse al presente plan de facilidades el día 30 de Noviembre de 2013.-

Artículo 6º.-Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda (Direcciones General de Sistemas, de Ingresos Públicos y dependencias inherentes) y las restantes Secretarías y Sub-Secretarías del Departamento Ejecutivo.-

Artículo 7º.- Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hacer saber y oportunamente archívese.-

97


GUILLERMO A. ROMERO
Secretario de Hacienda
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ




Jorge Maori
Intendente
Municipalidad de Vicente Lopez

CORRESPONDE DECRETO N° 3241/13 (R2)